

sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal. El Sr. Yankov considera, pues, que a menos que haya muy buenas razones para hacer esa distinción, sería preferible usar el mismo término en ambos casos.

82. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) está de acuerdo con el Sr. Yankov y propone que se supriman en el párrafo 3 las palabras « la protección ».

Así queda acordado.

83. Sir Ian SINCLAIR, refiriéndose al párrafo 2, dice que considera ese párrafo como una glosa necesaria al párrafo 3 del artículo 7. Son muy pocos los casos en que una persona física o jurídica puede promover un procedimiento contra un banco que actúe, por ejemplo, como depositario de ciertos bienes respecto a los cuales un Estado extranjero o una serie de Estados extranjeros tengan un derecho o interés o que sean objeto de una posesión de buena fe del Estado o los Estados interesados o estén bajo su control puesto que han depositado efectivamente esos bienes en el banco. Un ejemplo de ello es el asunto *Dollfus Mieg et Cie S. A. c. Bank of England* (1950)²⁶. Por eso, el párrafo 2 del artículo 15 dispone que en esa situación el Estado está en libertad de intervenir en el procedimiento para hacer valer su inmunidad: si el Estado no hubiera podido invocar la inmunidad, se llevará adelante el procedimiento; por el contrario, si hubiera podido invocar la inmunidad, se reconocerá esa inmunidad. La última parte del párrafo indica simplemente que un Estado no puede hacer valer automáticamente el derecho o interés sobre un bien y que tiene que haber por lo menos una indicación de que ese derecho o interés está justificado. Eso explica que se haga la referencia a un principio de prueba.

84. El Sr. LACLETA MUÑOZ (Presidente del Comité de Redacción), refiriéndose a las observaciones de Sir Ian Sinclair, confirma que la condición enunciada en la última parte del párrafo 2 se aplica igualmente al apartado *a* y al apartado *b*.

85. El Sr. USHAKOV, refiriéndose al párrafo 2 del artículo 15, señala dos hipótesis. En la primera, el Estado no habría podido invocar la inmunidad de jurisdicción. Poco importa entonces que el procedimiento haya sido promovido contra el Estado mismo o contra una persona que no sea el Estado. En estas condiciones, es extraño disponer que no podrá promoverse un procedimiento contra una persona que no sea un Estado cuando el Estado interesado no habría podido invocar la inmunidad de jurisdicción si se hubiese promovido el procedimiento contra él. En la segunda hipótesis, el derecho o interés reivindicado por el Estado no está reconocido ni está confirmado por un principio de prueba. Esta hipótesis está comprendida entonces en la disposición del párrafo 1: el tribunal tiene que proceder primero a la determinación del derecho o del interés de que se trate. Si se comprueba la existencia de ese derecho o ese interés, no puede promoverse un procedimiento contra una persona que no sea el Estado. En el caso contrario,

la cuestión no se plantea, puesto que no existe derecho ni interés.

86. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que hay ciertas peculiaridades en el sistema de *common law* para el trato de los bienes de un gobierno extranjero, y que un examen más detenido de los asuntos dirimidos podría contribuir a aclarar esta materia. Sigue pensando que el artículo 15 no sólo es útil, sino necesario, y que, si se suprimiera, sería innecesario también el párrafo 3 del artículo 7.

87. El PRESIDENTE dice que, si no hay otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar el artículo 15 propuesto por el Comité de Redacción²⁷, con sujeción a las reservas formuladas por el Sr. Mahiou y el Sr. Ushakov.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 15.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

²⁷ Para el texto, véase 1805.ª sesión, párr. 69.

1807.ª SESIÓN

Martes 19 de julio de 1983, a las 10 horas

Presidente: Sr. Laurel B. FRANCIS

Miembros presentes: Sr. Balanda, Sr. Barboza, señor Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Evensen, Sr. Flitan, señor Jacovides, Sr. Koroma, Sr. Lacleta Muñoz, señor Mahiou, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ni, Sr. Njenga, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Razafindralambo, Sr. Riphagen, Sir Ian Sinclair, Sr. Stavropoulos, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, Sr. Yankov.

Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (conclusión) [A/CN.4/L.365 y Add.1, ILC(XXXV)/Conf.Room Doc.7]

[Tema 3 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS
PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN
(conclusión)

EXAMEN POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1 (Ambito de aplicación de los presentes artículos)

1. El Sr. McCAFFREY desea reservarse su posición sobre el artículo 1, ya que, a su juicio, el enfoque uni-

²⁶ Reino Unido, *The Law Reports, Chancery Division*, 1950, pág. 333.

forme que recoge no refleja el derecho internacional consuetudinario. Así se desprende del hecho de que todavía no haya entrado en vigor la Convención sobre las misiones especiales, de 1969, y de que sea diferente el trato de la valija diplomática en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 1961, y en la Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 1963. El orador ha aceptado el texto del artículo tal como está formulado, con la salvedad expresa de que ulteriormente se insertará en el proyecto un artículo en virtud del cual los Estados podrán declarar que sólo aceptarán el proyecto de artículos en la medida en que sea aplicable a ciertos tipos de correos y valijas. El Sr. McCaffrey confía en que se hará esta aclaración en el comentario a los artículos 1 y 3.

2. El PRESIDENTE sugiere que, con la reserva del Sr. McCaffrey, la Comisión apruebe el artículo propuesto por el Comité de Redacción¹.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 1.

ARTÍCULO 2 (Correos y valijas no comprendidos en el ámbito de aplicación de los presentes artículos)

3. El Sr. MAHIU dice que el artículo 2 suscita el problema de determinar si el proyecto de artículos debe extenderse a los correos y valijas utilizados por las organizaciones internacionales y los movimientos de liberación nacional. El Comité de Redacción ha decidido finalmente aprobar el artículo, en vez de colocarlo entre corchetes como se había previsto en algún momento, e incluir en el comentario una explicación de los problemas que plantea. Quizá convenga agregar un asterisco tras el título del artículo 2 como referencia a una nota que indique que se habrá de volver a examinar esta cuestión.

4. El Sr. FLITAN se declara enteramente de acuerdo con el Sr. Mahiou acerca de las organizaciones internacionales y de los movimientos de liberación nacional.

5. El Sr. BALANDA considera también que el problema está aún por resolver y que se necesitarán directrices de la Asamblea General antes de que pueda extenderse el proyecto de artículos a las organizaciones internacionales y a los movimientos de liberación nacional.

6. El Sr. NJENGA está de acuerdo en que se agregue un asterisco al título a fin de recordar este problema. Otra posibilidad sería que las opiniones de los miembros se recojan detalladamente en el comentario, indicando así el amplio apoyo que se ha dado a la idea de hacer extensivos los artículos a las organizaciones internacionales y los movimientos de liberación. Puede pedirse también al Presidente que insista en este aspecto de la cuestión cuando presente el informe de la CDI a la Sexta Comisión de la Asamblea General.

7. El Sr. THIAM dice que, desde que se examinó el primer informe del Relator Especial, algunos miembros han insistido en la necesidad de tratar la cuestión de

los correos y las valijas de las organizaciones internacionales y de los movimientos de liberación nacional; él mismo planteó la cuestión en 1981 en la Sexta Comisión. En consecuencia, apoya la sugerencia del Sr. Mahiou.

8. El Sr. MALEK se declara de acuerdo con quienes consideran que el proyecto debe aplicarse a los correos y valijas de las organizaciones internacionales y de los movimientos de liberación nacional.

9. El Sr. RAZAFINDRALAMBO confía en que la Comisión acepte señalar a la atención de la Asamblea General el problema mediante una nota de pie de página referente al artículo. De no ser así, por lo menos el Presidente podría plantear esta cuestión en su informe a la Asamblea General.

10. El Sr. KOROMA dice que, como ya ha puntualizado (1781.ª sesión), considera que el proyecto debe abarcar a entidades distintas de los Estados. No se trata sólo de la reciprocidad, sino del carácter confidencial de las comunicaciones: si el proyecto se extiende a las organizaciones internacionales y a los movimientos de liberación nacional para que sus comunicaciones gocen entonces del derecho a que se respete su carácter confidencial, ello realizará el resultado de la labor de la Comisión. Eso hará además que el proyecto de artículos sea más completo y que no tenga que examinarse nuevamente esta cuestión más adelante.

11. El Sr. McCAFFREY estima que toda decisión a la que llegue la Comisión en esta etapa de sus trabajos debe entenderse sin perjuicio de que vuelva a examinar la cuestión del ámbito de aplicación del proyecto una vez terminada la primera lectura. A la luz del debate celebrado en el Comité de Redacción, el orador sugiere que se mantenga el artículo en su forma actual y que las condiciones con las que la Comisión lo apruebe se hagan constar en su informe a la Asamblea General.

12. El PRESIDENTE dice que, en la inteligencia de que las diversas declaraciones hechas se reflejarán en el informe, considerará que la Comisión desea aprobar el artículo 2 propuesto por el Comité de Redacción².

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 2.

ARTÍCULO 3 (Términos empleados)

13. El Sr. RIPHAGEN observa que, en el apartado 2 del párrafo 1, se define el término « valija diplomática » como « los bultos que contengan correspondencia oficial, documentos u objetos destinados exclusivamente al uso oficial ». Sin embargo, hay casos en los que una valija diplomática contiene material distinto de la correspondencia oficial y se pregunta si, en ese caso, un bulto perderá su estatuto de valija diplomática en el sentido de los artículos. Indudablemente, no es ésa la intención, pero se trata de un aspecto de la cuestión que debe aclararse.

¹ Para el texto, véase 1806.ª sesión, párr. 2.

² *Ibid.*, párr. 4.

14. El Sr. McCAFFREY desea reservarse su posición sobre el artículo 3 por las razones que ha expuesto en relación con el artículo 1.

15. El Sr. BALANDA, refiriéndose al apartado 1 del párrafo 1, propone que se sustituya, en la versión francesa, la expresión « de façon régulière » por la expresión « de façon habituelle ». El término « de façon régulière » puede sugerir la posibilidad de autorizar a un correo diplomático de un modo irregular a desempeñar determinadas funciones.

16. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ, refiriéndose también al apartado 1 del párrafo 1, se pregunta por qué se ha utilizado la palabra « autorizada » en vez de « acreditada ». Este último término se ajustaría al párrafo 5 del artículo 27 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y al párrafo 5 del artículo 35 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, así como a los proyectos de artículos 7 y 8; una persona puede estar autorizada sin estar acreditada.

17. El Sr. LACLETA MUÑOZ (Presidente del Comité de Redacción) indica que, conforme al párrafo 5 del artículo 27 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, el concepto de acreditación no se aplica al correo diplomático, sino a la misión. Más bien que acreditar a un correo, el Estado receptor acredita una misión. La naturaleza de la misión del correo no permite considerarle como acreditado.

18. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que se funda en el texto de las disposiciones de las dos Convenciones de Viena de que se trata cuando afirma que el correo diplomático está en realidad acreditado y no autorizado.

19. El Sr. RAZAFINDRALAMBO declara que, por las razones que el Sr. Balanda ha expuesto, apoya la propuesta de que se sustituya, en la versión francesa, la expresión « de façon régulière » por la expresión « de façon habituelle », aunque el término « de façon normale » (« normalmente ») quizá sea preferible.

20. El Sr. MAHIOU dice que la expresión « de façon régulière » da una idea de normalidad o de conformidad con la ley. Dado que, en el caso de que se trata, lo que se desea es expresar el primero de esos significados, conviene modificar esa expresión como se sugiere.

21. Aunque el Sr. Díaz González desea, justificadamente, que el texto se aparte lo menos posible de los instrumentos actuales, la situación prevista en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y la Convención de Viena sobre relaciones consulares ha de distinguirse de la prevista en el proyecto de artículos. En el primer caso, las personas de que se trata son nombradas para representar a un Estado de modo permanente, lo que explica por qué se utilizan, en la versión francesa, los términos « Etat accréditant » y « Etat accréditaire ». En el segundo caso, no se nombra a la persona para que represente a un Estado de modo permanente, y por ello se utilizan los términos « Etat d'envoi » (« Estado que envía ») y « Etat de réception » (« Estado receptor »). Por esta razón, hay que considerar al correo diplomático como a una persona « autorizada » (« habilitée ») más bien que como a una persona « acreditada ». Por otra parte, el correo diplomático ha de

presentar, como prueba de su estatuto, además de su pasaporte, un documento oficial que difiere bastante del que han de presentar los funcionarios diplomáticos y consulares.

22. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que, a su juicio, la palabra « autorizada » es más adecuada que « acreditada », ya que « autorizada » no entraña ninguna clase de estatuto permanente respecto del Estado receptor.

23. En cuanto a la propuesta del Sr. Balanda, indica que se trata de un correo permanente por oposición a un correo *ad hoc*. Si bien no tiene nada que objetar a la expresión « de façon habituelle », en la versión francesa, debe señalar que lo que es habitual en casi todos los países es el correo *ad hoc*. Menos del 10 % de 160 Estados utilizan correos permanentes con carácter profesional. Le agrada mucho que se encuentre otro término más apropiado, pero, en defecto de éste, debe aclararse en el comentario que con los términos « permanente » o « con carácter permanente » se quiere hacer referencia a un servicio institucionalizado de un ministerio de relaciones exteriores.

24. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ se manifiesta, en general, de acuerdo con los argumentos expuestos por el Sr. Mahiou, pero insiste en la necesidad de armonizar las versiones española, francesa e inglesa de las expresiones « persona debidamente autorizada » y « con carácter permanente ». En este último caso, la versión española parece la mejor.

25. El Sr. BARBOZA observa que sólo la versión francesa de esta última expresión parece ser poco satisfactoria.

26. El Sr. LACLETA MUÑOZ (Presidente del Comité de Redacción) dice que, a su juicio, el contenido de las tres versiones es, en definitiva, el mismo. La fórmula española no suscita dificultades y corresponde exactamente a la fórmula inglesa, que entraña ya una idea de permanencia, ya una idea de conformidad a las normas. En cuanto a la fórmula francesa, entraña las dos mismas ideas que la fórmula inglesa.

27. El Sr. THIAM, apoyado por el Sr. FLITAN, dice ser partidario de la expresión « de façon permanente » en el texto francés.

28. El Sr. MAHIOU estima que debe ser posible emplear ese término o mantener la expresión « de façon régulière » en la versión francesa, pero dando explicaciones en el comentario.

29. Sir Ian SINCLAIR considera el texto inglés perfectamente satisfactorio ya que, leídas en el contexto, las palabras « on a regular basis » significan « on a continuing basis ». Se opondría a la expresión « on a permanent basis », que daría la idea de que todos los correos profesionales son empleados con una dedicación completa a su función, mientras que algunos de ellos sólo tienen contratos a corto plazo. Así, entiende que debe mantenerse el artículo tal como ha sido redactado, explicándose el significado de la frase en el comentario.

30. El Sr. KOROMA dice que, a su juicio, se utiliza en el párrafo 1 un término particular para definir lo

que es general, ya que por « correo diplomático » se quiere dar a entender tanto un correo diplomático como un correo consular. Además, hay diferencias entre los privilegios e inmunidades otorgados al correo diplomático y los que se otorgan al correo consular. El orador estima que no se han hecho resaltar esas diferencias suficientemente.

31. El PRESIDENTE dice que, en la inteligencia de que las diversas declaraciones hechas se reflejarán en el informe, entenderá que la Comisión desea aprobar el artículo 3 propuesto por el Comité de Redacción³.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 3.

ARTÍCULO 4 (Libertad de comunicaciones oficiales) y

ARTÍCULO 5 (Deberes del Estado que envía y de su correo diplomático)

32. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar los artículos 4 y 5 propuestos por el Comité de Redacción⁴.

Quedan aprobados los artículos 4 y 5.

ARTÍCULO 6 (No discriminación y reciprocidad)

33. Respondiendo a una observación del Sr. MAHIOU, el Sr. LACLETA MUÑOZ (Presidente del Comité de Redacción) explica que, en la versión francesa del apartado a del párrafo 2, deben agregarse las palabras « ou l'Etat de transit » después de « l'Etat de réception ».

34. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el artículo 6 propuesto por el Comité de Redacción⁵.

Queda aprobado el artículo 6.

ARTÍCULO 7 (Documentación del correo diplomático)

35. El Sr. MAHIOU, refiriéndose al texto francés, señala que la palabra « documents » figura en el título del artículo, mientras que en el cuerpo del artículo se utiliza el término « un document officiel ».

36. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el artículo 7 propuesto por el Comité de Redacción⁶, a reserva de las observaciones hechas por el Sr. Mahiou.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 7.

ARTÍCULO 8 (Nombramiento de un correo diplomático)

37. Sin Ian SINCLAIR dice que, como señaló el señor Calero Rodrigues en el Comité de Redacción, el

título 7 marca el comienzo de una nueva parte del proyecto; lógicamente, como trata de la documentación, no debe preceder al artículo 8, relativo al nombramiento de un correo diplomático. En consecuencia, sugiere que se agregue un asterisco tras las palabras « artículo 8 » para indicar que la numeración del artículo es provisional.

Así queda acordado.

38. El Sr. McCaffrey propone que se modifique el título del artículo 8 para que diga « Nombramiento del correo diplomático », utilizando el artículo definido en vez del indefinido, conforme a la práctica seguida en todo el proyecto.

Así queda acordado.

39. El Sr. KOROMA dice que en inglés es poco usual la expresión « is freely appointed ».

40. El Sr. MAHIOU estima que la expresión « à son choix » del texto francés es inadecuada, pues parece referirse al correo diplomático. Debe sustituirse por la expresión « à leur choix », en cuyo caso debe redactarse la segunda parte del artículo de modo que diga « l'Etat d'envoi, ses missions, ses postes consulaires ou ses délégations nomment à leur choix le courrier diplomatique », o sustituirse simplemente por la palabra « librement ».

41. Tras un intercambio de puntos de vista en el que participan el Sr. BARBOZA, el Sr. FLITAN, el Sr. CALERO RODRIGUES, el Sr. THIAM y el Sr. MAHIOU, el PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el artículo 8 propuesto por el Comité de Redacción⁷, en la inteligencia de que, en el texto francés, se modificará la segunda parte del artículo para que diga « le courrier diplomatique est nommé à leur choix par l'Etat d'envoi, ses missions, ses postes consulaires ou ses délégations ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 8.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.

⁷ *Ibid.*, párr. 27.

1808.ª SESIÓN

Miércoles 20 de julio de 1983, a las 10.05 horas

Presidente : Sr. Laurel B. FRANCIS

Miembros presentes : Sr. Balanda, Sr. Barboza, señor Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Evensen, Sr. Flitan, Sr. Javovides, Sr. Koroma, Sr. Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ni, Sr. Njenga, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sir Ian Sinclair, Sr. Stavropoulos, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, señor Yankov.

³ *Ibid.*, párr. 6.

⁴ *Ibid.*, párrs. 19 y 21, respectivamente.

⁵ *Ibid.*, párr. 25.

⁶ *Ibid.*, párr. 25.